



V.B.

RESOLUCIÓN No. (4143. 010.21.0. 01500 )  
( Marzo 10 DE 2020)

POR LA CUAL SE REEXPRESAN EN U.V.T LAS TARIFAS DE LOS TRAMITES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, EXPRESADOS EN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2020

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2253 de 1995, Decreto 0228 de 2008 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que la Resolución 2749 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicios educativo en su jurisdicción.

Que según el Acurdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la secretaría de educación de Santiago de Cali el cobro por licencias de funcionamiento, registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, "Pacto por la Equidad", establecen su Artículo 49: "*cálculo de valores en UVT. A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en el valor de la UVT vigente*".

Que el Acuerdo 0469 de diciembre de 2019 establece: ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. CÁLCULO DE VALORES EN U.V.T. *Los valores denominados y establecidos en salarios mínimos mensuales legales vigentes de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la entidad territorial, serán reexpresados en Unidades de Valor Tributario –U.V.T. a partir del valor base vigencia 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.*

Que el valor de la UVT para el año gravable 2020 tiene un valor de \$35.607 según la Resolución 000084 de noviembre 28 de 2019 expedida por la DIAN.

Que mediante Decreto 2360 de diciembre de 2019 el Gobierno Nacional fijó a partir del primero (1) de enero de 2020, como salario mínimo legal mensual (SMMLV) para los trabajadores en Colombia, la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos Moneda Corriente (\$877.803).

Que de conformidad con el artículo trigésimo cuarto del Acuerdo 0469 de 2019, este organismo de Educación Municipal tiene la facultad para expedir el presente acto administrativo por ser generador de ingresos no tributarios a través de las autoridades adscritas al mismo.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143. 010.21.0. 01500 )  
( Marzo 10 DE 2020)

POR LA CUAL SE REEXPRESAN EN U-.V.T LAS TARIFAS DE LOS TRAMITES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, EXPRESADOS EN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2020

Que en mérito de lo anterior esta secretaría,

RESUELVE

Artículo Primero: Reexpresar en UVT las tarifas fijadas por el Acuerdo 0371 de 2014, correspondiente a los trámites de educación para el trabajo y el desarrollo humano a partir del 01 de enero de 2020, las cuales tendrán los siguientes valores a cobrar en UVT así:

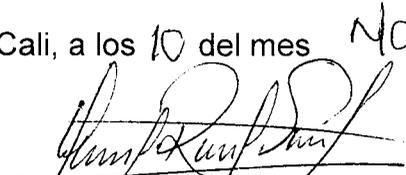
| TRAMITES ETDH  | SMMLV          | Valor 2020<br>(smmlv) \$ 877.803 | Re expresión<br>en UVT 2020 |
|--|----------------|----------------------------------|-----------------------------|
| Expedición de licencias de funcionamiento y sus modificaciones por: traslado de sede, fusión con otra institución educativa, cambio de propietario, cambio de nombre, apertura de sedes nuevas | 5              | \$ 4.389.015                     | 123,26                      |
| Registro de programas, de 160 a 500 horas  | 4              | \$3.511.212                      | 98,61                       |
| Registro de programas, de 501 a 1000 horas   | 3              | \$2.633.409                      | 73,96                       |
| Registro de programas, de 1001 a 1800 horas  | 2              | \$1.755.606                      | 49,31                       |
| constancias correspondientes a licencias de funcionamiento y programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano   | 2% de un SMMLV | \$17.556                         | 0,49                        |

Artículo Segundo: Los tramites aquí establecidos de liquidación y actualización de valores a pagar, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 0371 de 2014.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 10 del mes Marzo del año 2020

  
WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ  
Secretario de Despacho ( E)

Elaboró . Mónica Marulanda técnico Administrativo  
Revisó: María Teresa Mora - Hawyd Andres Escobar Profesional Universitario